



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

OFICIO No 203

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS,
Presidente de la Diputación Permanente,
H. Congreso del Estado.
Presente.



Por medio de la presente el suscrito Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, ocurro a usted en tiempo y forma, a fin de presentar iniciativa para efecto de que sea recibida por la Diputación Permanente en pleno uso de mis derechos legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el inciso e), del artículo 67 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Tamaulipas, en materia de Seguridad Publica con el propósito de que la Policía Estatal cuente con una Unidad de Apoyo o Bloque de Búsqueda con el propósito de contribuir a la recuperación, presentación y localización de personas desaparecidas, no localizada o victimas de desapariciones forzosas en el Estado.

Quedo de usted y le reitero mi agradecimiento.

ATENTAMENTE

DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de Septiembre del 2016

Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Tamaulipas, en materia de Seguridad Publica con el propósito de que la Policía Estatal cuente con una Unidad de Apoyo o Bloque de Búsqueda con el propósito de contribuir a la recuperación, presentación y localización de personas desaparecidas, no localizada o víctimas de desapariciones forzosas en el Estado.

Honorable Comisión Permanente del:

Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Tamaulipas, en materia de Seguridad Publica con el propósito de que la Policía Estatal cuente con una Unidad de Apoyo o Bloque de Búsqueda con el propósito de contribuir a la recuperación , presentación y localización de personas desaparecidas ,no localizada o victimas de desapariciones forzosas en el Estado.

La problemática de los desaparecidos en México tiene historia, recordemos que afinales de los sesentas se inició aquel gran movimiento estudiantil que cada 2 de octubre es recordado en todo México, sin embargo tiene un simbolismo que cambiaría la historia de un país en vías de desarrollo social y económico, ya que aparecieron por primera vez los caso de personas desaparecidas así mismo en la década de los setentas los secuestros con motivos políticos y sociales. Al paso de los años estas prácticas pasaron a ser el común denominador de los grupos organizados del crimen, Actualmente



Tamaulipas es uno de los primeros estado del país donde se cuenta con la mayor cantidad de desaparecidos y secuestros, es una realidad y una estadística dolorosa que por la posición geográfica donde se encuentra nuestro estado al contar con el mayor número de cruces internacional y con puertos de altura como lo son Altamira y Matamoros nos convertimos en un atractivo delincencial para dichas actividades.

Recientemente el informe nacional de desaparecidos en el país que emite el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). En agosto del 2016 un logro en materia de búsqueda de personas es que a partir de octubre de 2015, la autoridad ministerial federal atiende en su actuar a lo establecido en el "Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada", el cual establece los pasos a seguir dentro de las primeras 72 horas de la desaparición de una persona, a través de tres mecanismos que se señalan a continuación. Mecanismo de búsqueda inmediata en las primeras 24 horas. Incluye la recepción del reporte de desaparición o denuncia, la activación del mecanismo de búsqueda urgente, así como acciones ministeriales urgentes e información y protección a víctimas y cierre de esta primera fase. Mecanismo de búsqueda entre 24 y 72 horas. Contempla la entrevista del ministerio público con los familiares, medidas de apoyo a víctimas, llenado del cuestionario AM, diligencias policiales, solicitud de información a autoridades señaladas como presuntas responsables, otras solicitudes de información y el cierre de la segunda fase. Mecanismo de búsqueda después de 72 horas. Considera el análisis estratégico de la información, diligencias ministeriales, información post mortem, casos de desapariciones no recientes y cierre de la última fase.

El informe establece también que las entidades federativas con mayor número de personas desaparecidas o no localizadas al 31 de diciembre de 2015 son las siguientes: el 20.9% (5,622) se le vio por última vez en Tamaulipas; el 10.3% (2,774), en el Estado de México; el 8.3% (2,230), en Jalisco y Nuevo León cada uno; el 6.9% (1,848), en Sinaloa, y el 6.8% (1,823), en Chihuahua. La suma acumulada de las personas que al 31 de diciembre de



2015 permanecían como desaparecidas o no localizadas en estas seis entidades federativas representó el 61.4% del total nacional.

En este contexto de problemática real urgen políticas públicas que atiendan de fondo la gravedad de dicho problema por lo cual Tamaulipas requiere ya que se establezca una unidad o bloque de búsqueda para las personas desaparecidas o no localizadas o desaparición forzosa dentro del mando único de policía estatal así mismo homologuemos el protocolo de búsqueda federal para estandarizar los usos de la plataforma México de seguridad.

Recientemente un colectivo de ciudadanos donde están , padres , madres, hermanos ,familiares y amigos de personas desaparecidas tuvieron a bien reunirse el pasado 30 de Agosto día internacional de las personas desaparecidas en la explanada del Centro Cultural Tamaulipas frente a palacio de gobierno . Para exigir mayor atención por parte de las autoridades estatales a este severo problema que ya no solo es local sino nacional. El convocante de la Reunión fue el Lic. Guillermo Gutiérrez Riestra a quien conozco por más de 20 años y siempre lo ha distinguido la lucha por las causas justas y sociales. Al escucharlo como Padre afectado por la inseguridad ya que su hija fue secuestrada y se encuentra desaparecida desde hace 5 años , Memo es un grito de lucha de muchas familias que han perdido la capacidad de manifestarse y hablar ante el temor y la duda de ser escuchados por la autoridad .

Me ha conmovido como ciudadano, este colectivo y ver como se ha organizado con sus propios recursos, gestiones y sistemas de comunicación. Por lo cual este tipo de iniciativas ciudadanas que buscan el bien común y colectivo deben de ser apoyadas en su lucha.

Trascribo un fragmento de un Poema que escribió Memo dirigido a su hija desaparecida:

“ Que Padre puede soportar el secuestro de su hija! No dos años, un segundo. A pesar del tiempo no encuentro la calma. Su desaparición pesa



más que el olvido. Cada día sin su presencia es morir en vida. No encuentro el consuelo, llevo en mis espaldas cargando la cruz de no saber de ella”

Por lo anteriormente expuesto proponemos la siguiente Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue.

CAPÍTULO III

DE LA POLICÍA ESTATAL

ARTÍCULO 22.

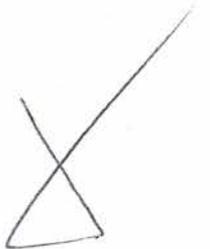
A la Policía Estatal, le corresponde:

Fracción IXXVIII IGUAL

XXIX.-Contar con una Unidad de Apoyo o Bloque de Búsqueda con el propósito de contribuir a la recuperación, presentación y localización de personas desaparecidas, no localizada o victimas de desapariciones forzosas en el Estado.

XXX.- Se implemente el “Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada”, el cual establece los pasos a seguir dentro de las primeras 72 horas de la desaparición de una persona. Derivado de la coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

XXXI.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o sus superiores jerárquicos

A handwritten mark consisting of a large, stylized 'X' or a signature, located in the bottom right corner of the page.

Transitorio

Artículo único.-

El presente decreto entrara en vigor una vez publicado en el diario oficial así como en la página web del congreso de Tamaulipas.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

Dip. Heriberto Ruiz Tijerina

Cd Victoria Tamaulipas a 28 de Septiembre del 2016